



Radicación: 08001-41-05-001-2022-00419-00

Proceso: INCIDENTE DESACATO – PETICIÓN-SEGURIDAD SOCIAL (8)

Incidentista: EDILMA ESTHER MENDOZA NIEBLES

Incidentada: PORVENIR S.A

INFORME SECRETARIAL: - Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, donde la parte accionante solicita dar apertura a incidente de desacato por incumplimiento a fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por este despacho (doc 10,12). Sírvase proveer.

Barranquilla 10 de noviembre de 2022

SHARON FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla 10 de noviembre de 2022

La parte accionante señora EDILMA ESTHER MENDOZA NIEBLES, dentro de la acción de tutela de la referencia promovida contra PORVENIR S.A, solicita la apertura de incidente de desacato contra el representante legal de esa entidad o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, en orden a establecer su responsabilidad e imponer las obligaciones y sanciones derivadas del incumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022.

En el referido fallo se dispuso lo siguiente (doc 10)

(...)

2º. Ordenara la accionad a PORVENIRS.A, a través de su Representante Legal/o quién haga sus veces que en el término no superior a 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído; responda de fondo el derecho de petición radicado el día 17de agosto de 2021y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante.

(...)

4º Ordenara la accionada PORVENIRS.A, a través de su Representante Legal/o quién haga sus veces que en el término no superior a 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído; realice la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante.

Pues bien, el D. 2591 de 1991 en su artículo 27 dispone:

CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal

cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en la norma antes transcrita, este Despacho, procederá a requerir al representante legal de PORVENIR S.A, señor (a) Alejandro Augusto Figueroa jaramillo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8228877, para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente de la incidentada, dé cumplimiento al fallo de tutela de 28 de octubre de 2022 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar. (doc 06 fl 03)

Así mismo, se requerirá al señor Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente y/o quién haga sus veces, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por esta Agencia Judicial, referente a “dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 17de agosto de 2021 y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante” y “realizar la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante”

Además se requerirá a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º REQUERIR al representante legal de PORVENIR S.A, señor (a) Alejandro Augusto Figueroa jaramillo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8228877, para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente dé cumplimiento al fallo de tutela de 28 de octubre de 2022 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear

sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.

2º REQUERIR al señor Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla identificado(a) con cédula No 79142476 en su calidad de representante legal suplente y/o quién haga sus veces, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por esta Agencia Judicial, referente a “**dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 17de agosto de 2021 y notifique en debida forma al correo electrónico suministrado por la accionante**” y “**realizar la respectiva actualización de la historia laboral e inicie los trámites para la emisión de los bonos pensionales a que haya lugar por los tiempos servidos en las entidades públicas indicada por la accionante**”

3º REQUERIR a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.^{3º}

4º NOTIFÍQUESE está providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en () descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220041900 FALLADA ↗

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
01CorreoRepcion.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	178 KB	↗ Compartido
02ActaReporto.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	↗ Compartido
03Demanda.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	456 KB	↗ Compartido
04Anexos.pdf	20 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	5,40 MB	↗ Compartido
05 AdmiteTutela.pdf	21 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	564 KB	↗ Compartido
06 CertificadoExistenciayRepresentacionLeg...	15/06/2021	Juzgado 01 Municipal Peq	119 KB	↗ Compartido
07 Constancia notificacion Admision.pdf	27 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	368 KB	↗ Compartido
08ContestaciónTutela.pdf	24 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	3,51 MB	↗ Compartido
09ContestacionTutela.pdf	26 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	10,0 MB	↗ Compartido
10 Sentencia Primera instancia.pdf	28 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	961 KB	↗ Compartido
11 Constancia Notificacion FALLO.pdf	28 de octubre	Juzgado 01 Municipal Peq	155 KB	↗ Compartido
12SolicitudIncidente.pdf	hace 36 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	1,38 MB	↗ Compartido

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78f056305c8a11515e0b7e3609b29d37f6ce0dcc2822d87002ba75b491ad66f5

Documento generado en 10/11/2022 02:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>